

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75204

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9740

Orden HAP/1732/2014, de 24 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; y la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

Las modificaciones introducidas en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, así como las modificaciones incorporadas al Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, implican importantes cambios en la regulación de la Declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347.

Las principales novedades introducidas en esta obligación informativa se refieren tanto al ámbito subjetivo como a la información a suministrar en la propia declaración. En cuanto al ámbito subjetivo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, quedan incluidos como obligados a la presentación de la Declaración anual de operaciones con terceras personas las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre la propiedad horizontal, así como, las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 20. Tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, por las adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza. A estos efectos, se deben tener en cuenta las operaciones específicamente excluidas del deber de declaración para estas entidades contenidas en los apartados 5 y 6 del artículo 33 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75205

En cuanto a la delimitación de la obligación de presentar la Declaración anual de operaciones con terceras personas de los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, la modificación introducida en artículo 32.b del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece que estos sujetos pasivos incluirán en la Declaración anual de operaciones con terceras personas las adquisiciones de bienes y servicios que realicen que deban ser objeto de anotación en el Libro Registro de facturas recibidas del artículo 40.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por otro lado, y en los términos establecidos en la modificación introducida en el artículo 33.3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, se amplía la obligación de informar en esta declaración para las entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas a que se refiere el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que deberán relacionar a todas aquellas personas o entidades a quienes hayan satisfecho subvenciones, auxilios o ayudas, cualquiera que sea su importe.

Por lo que se refiere al contenido de la Declaración anual de operaciones con terceras personas, los cambios introducidos en el artículo 33 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, como consecuencia principalmente del nuevo régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido, implican por una parte que los sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación este nuevo régimen especial, así como los sujetos pasivos que sean destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo, deben incluir en su declaración anual, los importes devengados durante el año natural, conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y que dichas operaciones deben incluirse también en la declaración anual por los importes devengados durante el año natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 terdecies de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. También en relación con el contenido de la de la Declaración anual de operaciones con terceras personas se especifica que las subvenciones, auxilios o ayudas no reintegrables recibidas también se consideran operaciones a declarar a efectos del contenido.

Adicionalmente, en este mismo artículo 33.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, se establece como excepción a la obligación de suministrar la información desglosada por trimestres, que los sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido y, las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, suministrarán toda la información que vengan obligados a relacionar en su declaración anual, sobre una base de cómputo anual. Asimismo, los sujetos pasivos que sean destinatarios de las operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja, deberán suministrar la información relativa a las mismas también sobre una base de cómputo anual.

Respecto a la obligación de cumplimentar de forma separada determinadas operaciones en la declaración anual de operaciones con terceras personas, la modificación introducida en el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, implica que también deban consignarse separadamente de otras operaciones, que en su caso, se realicen entre las mismas partes, las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, las operaciones que hayan resultado exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido por referirse a bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75206

los aduaneros definido en el apartado quinto del Anexo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La introducción de los cambios referidos anteriormente, exige la modificación de los diseños físicos y lógicos del modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas.

Por último, y con la finalidad de reducir las cargas administrativas que implica para el arrendador de un local de negocio la obligación de presentar la Declaración anual de operaciones con terceras personas por estas operaciones a pesar de que el arrendatario presente el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, modelo 180, se modifica este último modelo aprobando unos nuevos diseños físicos y lógicos, para incluir en el mismo la información correspondiente a las referencias catastrales y a los datos necesarios para la localización de los inmuebles urbanos arrendados. Con esta modificación la información comprendida en este Resumen anual de retenciones, tendrá un contenido coincidente con la Declaración anual de operaciones con terceras personas por las operaciones de arrendamiento de inmuebles urbanos que sean locales de negocio y estén sujetos a retención, quedando excluidas del deber de declaración del arrendador en el modelo 347.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

La habilitación al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citada debe entenderse conferida en la actualidad al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, y se modifica, asimismo, otra normativa tributaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación, y se modifica, asimismo, otra normativa tributaria:

Uno. El modelo 347 de «Declaración anual de operaciones con terceras personas» que figura en el anexo I de la Orden EHA/3012/2008, se sustituye por el modelo 347 que figura como anexo I de la presente orden.

Dos. Se sustituye el anexo II «Diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación telemática y los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 347» de la Orden EHA/3012/2008, por el que figura como anexo II de la presente orden.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75207

Artículo segundo. Modificación de la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

Se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, como sigue:

Se sustituye el anexo VI de la Orden de 20 de noviembre de 2000, en el que se aprueban los diseños físicos y lógicos por el que figura como anexo III de la presente orden, que incluye los nuevos diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación electrónica y los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 180.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y será de aplicación por primera vez para la presentación de las declaraciones informativas objeto de esta orden correspondientes al ejercicio 2014.

Madrid, 24 de septiembre de 2014.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75208

ANEXO I



DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS

DECLARACIÓN

REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO

Pág. 1 Modelo

347

Declarante		
·	rvado para la etiqueta identificativa haga constar a continuación sus datos identificativos)	Espacio reservado para número identificativo y código de barras Ejercicio Ejercicio
N.I.F.	Apellidos y nombre, razón s	ocial o denominación
Teléfono de contacto Ape	llidos y nombre de la persona con quien relacionarse	
Declaración complementaria o s	sustitutiva	
Si la presentación de esta declarac mente, hubieran sido completamen Cuando la presentación de esta de	ión tiene por objeto incluir datos que, debiendo haber inte omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla eclaración tenga por objeto anular y sustituir completa os o erróneos, indique su carácter de declaración sust	figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anterior- "Declaración complementaria". Imente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se itutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente. de la declaración anterior
Resumen de los datos incluidos	en la declaración	
		02
Número total de inmuebles		
Importe total de las operaciones de arre	ndamiento de locales de negocio	04
Fecha y firma Fecha:		Espacio reservado para la Administración
Firma:		
Fdo.: D/D ^a Cargo o empleo:		

Hoja resumen. Ejemplar para la Administración



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75209



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS DECLARACIÓN

REAL DECRETO 1065/2007, DE 27 DE JULIO

Pág. 1 Modelo

347

	io reservado para la etiqueta identificativa quetas, haga constar a continuación sus datos identificativos)	Ejercicio Ejercicio
N.I.F.	Apellidos y nombre, razón so	ocial o denominación
Teléfono de contacto	Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse	
mente, hubieran sido complet Cuando la presentación de ex hubieran consignado datos in Declaración complementaria	claración tiene por objeto incluir datos que, debiendo haber f tamente omitidos en la misma, marque con una "X" la casilla sta declaración tenga por objeto anular y sustituir completa exactos o erróneos, indique su carácter de declaración sust	igurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anterior- "Declaración complementaria". mente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se itutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente. de la declaración anterior
Resumen de los datos inclu	idos en la declaración	
Importe total anual de las operacio	ones	02
	de arrendamiento de locales de negocio	
Fecha y firma Fecha: Firma:		Espacio reservado para la Administración
Fdo.: D/Dª Cargo o empleo:		

Hoja resumen. Ejemplar para el interesado



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75210

Agencia Tr	ibutaria		ción anual de opera	iciones con	Rela	ción	de decla	arados	Pág. 2
			s personas				IN PARA TODAS LAS		Modelo
		DECLAR	ACION				(CLAVES A, B,		347
Datos identificativos de	e esta hoja								
NIF del declarante		jercicio			Г ⁻ L -	Espacio res	ervado para número	o identificativo y códi	go de barras
Declarado 1									
NIF declarado	NIF-IVA declarad	0	NIF representante	Apellidos y no	ombre, razón social o	denominación	del declarado		
Provincia (Código)	País (Código)		Clave operación	Operación seguro	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depó distinto del aduane	osito ro
Importe percibido en metálic	0		Ejercicio						
Importe anual de las operaci	ones		Importe anual percibido por	transmisiones de in	muebles sujetas a IVA	Importe anu	al de las operaciones de	vengadas con criterio IVA c	le caja
Importe de las operaciones			Importe percibido por tra	nsmisiones de inn	nuebles sujetas a IVA				
2T 3T			2 T 3 T						
4 T			4 T						
Declarado 2 NIF declarado Provincia (Código)	NIF-IVA declarad	0	NIF representante	Apellidos y no Operación seguro	ombre, razón social of Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja	del declarado Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depó distinto del aduane	osito ro
Importe percibido en metálic	00		Ejercicio						
Importe anual de las operaci	iones		Importe anual percibido por	transmisiones de in	muebles sujetas a IVA	Importe anu	ual de las operaciones de	vengadas con criterio IVA o	de caja
Importe de las operaciones			Importe percibido por tra	nsmisiones de inn	nuebles sujetas a IVA				-
2 T 3 T			2 T 3 T						
4 T			4 T						
Declarado 3									
NIF declarado	NIF-IVA declarad	0	NIF representante	Apellidos y no	ombre, razón social o	denominación	del declarado		
Provincia (Código)	País (Código)		Clave operación	Operación seguro	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depó distinto del aduane	ro sito
Importe percibido en metálic	00		Ejercicio						
Importe anual de las operaci	iones		Importe anual percibido por	transmisiones de in	muebles sujetas a IVA	Importe anu	ual de las operaciones de	vengadas con criterio IVA o	de caja
Importe de las operaciones			Importe percibido por tra	nsmisiones de inn	nuebles sujetas a IVA			1	
2T 3T			2 T 3 T						
4T			4T						



Nombre del municipio

Núm. 234

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75211

Agencia Tributaria	DECLARACIÓN	raciones con terceras personas TOS DE LOCALES DE NEGOCIOS	Relación de	e inmuebles	Pág. 3 Modelo 347
Datos identificativos de esta ho NIF del declarante	ja Ejercicio	Es	pacio reservado para	número identificativo y có	odigo de barras
Declarado 1					
NIFdel arrendatario	NIFdel representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación o	del arrendatario		
Importe de la operación	Referencia catastral			Situació (Codigo	on S)
Tipo de vía Nombre de la vía pública		Tipo Num. Núm. casa	Calif. nu Bloque	Portal Escal.	Planta Puerta
Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono	Industrial, C. Comercial,)	Localidad / Población (si es distinta de Municipio)			
Nombre del municipio		Cód. municipio Provincia		Cód. provincia	Cód. postal
Declarado 2 NIFdel arrendatario	NIFdel representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación o	del arrendatario		
Importe de la operación	Referencia catastral			Situació (Codigo	in b)
Tipo de vía Nombre de la vía pública		Tipo Num. Núm. casa	Calif. nu Bloque	Portal Escal.	Planta Puerta
Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono	Industrial, C. Comercial,)	Localidad / Población (si es distinta de Municipio)			
Nombre del municipio		Cód. municipio Provincia		Cód. provincia	Cód. postal
Declarado 3					
NIFdel arrendatario	NIFdel representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación o	del arrendatario		
Importe de la operación	Referencia catastral			Situació (Código	ón o)
Tipo de vía Nombre de la vía pública		Tipo Num. Núm. casa	Calif. nu Bloque	Portal Escal.	Planta Puerta
Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono	Industrial, C. Comercial,)	Localidad / Población (si es distinta de Municipio)			
Nombre del municipio		Cód. municipio Provincia		Cód. provincia	Cód. postal
Declarado 4 NIFdel arrendatario	NIFdel representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación o	del arrendatario		
Importe de la operación	Referencia catastral			Situació (Código	on b)
Tipo de vía Nombre de la vía pública		Tipo Num. Núm. casa	Calif. nu Bloque	Portal Escal.	Planta Puerta
Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono	Industrial, C. Comercial,)	Localidad / Población (si es distinta de Municipio)			

Cód. municipio

Provincia

Cód. provincia

Cód. postal



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 752

Modelo

347

- D. Pablo Rodríguez con (NIF: 00000000 A) ha realizado con D. Álvaro Fuertes (NIF: 99999999 B) quien está acogido al régimen especial de IVA por criterio de caja, ambos con domicilio en Madrid, durante el año 2014 las siguientes operaciones:

- Arrienda un local de negocio por 600 euros mensuales, sin que exista obligación de retención, siendo el arrendador D. Álvaro Fuertes. Por problemas de tesorería D. Pablo Rodríguez no pagó hasta 2015 los dos últimos meses de alquiler de 2014, las restantes operaciones se pagan durante el año 2014.

Todas las cantidades incluyen IVA, en su caso.



i iii acoiai aac	THE THIT GOODLEGGO	1411 Tepresentante	ripciliu03 y i	offibre, razon social	o acriorrilliacion	aci acciai ado		
9999999B			FUER	TES ÁLVARC)			
Provincia (Código) 28 Importe percibido en metá Importe anual de las opera	1	Clave operación A Ejercicio Importe anual percibido po	Operación seguro or transmisiones de	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja Importe and	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depósito distinto del aduanero	
-1.200								
Importe de las operacione	s 	Importe percibido por transcription of the second of the s	ransmisiones de in	muebles sujetas a IV/	4			
Declarado 3								
NIF declarado	NIF-IVA declarado	NIF representante	Apellidos y r	ombre, razón social	o denominación	del declarado		

Declarado 3							
NIF declarado	NIF-IVA declarado	NIF representante		ombre, razón social		del declarado	
9999999B			FUERT	TES ÁLVARO)		
Provincia (Código)	País (Código)	Clave operación A	Operación seguro	Arrendamiento local negocio	Operación IVA de caja	Op. con inversión sujeto pasivo	Op. régimen de depósito distinto del aduanero
Importe percibido en met	álico	Ejercicio					
Importe anual de las oper	aciones	Importe anual percibido p	or transmisiones de ir	nmuebles sujetas a IVA	Importe ani	ual de las operaciones de	vengadas con criterio IVA de caja
7.200						6.000	
Importe de las operacione	es	Importe percibido por t	ransmisiones de inr	muebles sujetas a IVA	4		
1 T	1	1 T					
2 T	i	2 T					
3 T	1	3 T					
4 T		4 T					



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75213

Declarado 4				
NIF declarado NIF-IVA declarado 9999999B	NIF representante	Apellidos y nombre, razón social FUERTES ÁLVARO		
Provincia (Código) País (Código)	Clave operación	Operación Arrendamiento seguro local negocio	Operación Op. con inversión Op. régimen de depósito IVA de caja sujeto pasivo distinto del aduanero	
Importe percibido en metálico	Ejercicio			
Importe anual de las operaciones	Importe anual percibido p	oor transmisiones de inmuebles sujetas a IVA	Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja	
4.200				
Importe de las operaciones	Importe percibido por	transmisiones de inmuebles sujetas a IVA		
1T	1T			
21	2 T			
31	3 T			
4T 4.200	4 T			
Declarado 5				
NIF declarado NIF-IVA declarado	NIF representante	Apellidos y nombre, razón social	o denominación del declarado	
9999999B		FUERTES ÁLVARO		
Provincia (Código) País (Código)	Clave operación	Operación Arrendamiento seguro local negocio	Op. con inversión sujeto pasivo Op. régimen de depósito distinto del aduanero	
28	В	X		
Importe percibido en metálico	Ejercicio			
Importe anual de las operaciones	Importe anual percibido p	or transmisiones de inmuebles sujetas a IVA	Importe anual de las operaciones devengadas con criterio IVA de caja	
1.800				
Importe de las operaciones		ransmisiones de inmuebles sujetas a IVA		
1T 450 2T 450	1T 2T			
3T 450	3 T			
4T 450	4 T			
130				
Agencia Indutaria DECLARA	CIÓN	ciones con terceras persona S DE LOCALES DE NEGOCIOS		delo
Datos identificativos de esta hoja				
NIF del declarante Ejercicio		Γ-		_ ¬
			Espacio reservado para número identificativo y código de barra	as
	_	L.		
Declarado 1				
N.I.F.del arrendatario N.I.F.del represen	tante	Apellidos y nombre, razón social o denomina	ción del arrendatario	
9999999B		FUERTES ALVARO		
Importe de la operación	Referencia catastral		Situación (Código)	
1.800	XXXXXXXXX	XXXXXXXX	1	
Tipo de vía Nombre de la vía pública CL LÉRIDA		Tipo Num. Núm. casa	Calif. nu Bloque Portal Escal. Planta Puerta	
Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial	.,)	Localidad / Población (si es distinta de Municipio)		
Nombre del municipio		Cód. municipio Provincia	Cód. provincia Cód. postal	
MADRID		I MADE		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75214

ANEXO II

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 347.

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347), habrán de cumplir las siguientes características:

- Tipo: DVD-R o DVD+R
- Capacidad: Hasta 4,7 GB
- Sistema de archivos UDF
- De una cara y una capa simple

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y pretende presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347), en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.
- Tipo 2: Registro de declarado y Registro de inmueble. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados e inmuebles tenga la declaración, siendo diferentes los de declarados y los de inmuebles.

Todos los **campos alfanuméricos y alfabéticos** se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75215

Todos los **campos numéricos** se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los **campos numéricos** se rellenarán a ceros y tanto los **alfanuméricos** como los **alfabéticos** a blancos.

El primer registro del fichero (tipo 1), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500, reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75216

MODELO 347 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

								٧	AIR/																												ı	1000	-		i	į	110000																
65	64	63	62	61	09	29	58	57	5 56	1 55	3 54	2 53	1 52	50 51	49 5	48 4	47	46	45	44	43	42	41	40	39	7 38	36 37	35 3	34	33	32	31	30	29	28	27	5 26	4 25	23 24	22 2	21 2	20	19	18	17	16	15	14	13	12	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	10		00	6 7	5 6	4	е	2
																																																									7	4	3
	_	TELEFONO	Ę.	臣			OS 30 O4IT									Ë	RA	ξ	DEC)EL	ĴN [ACIO	Ž S	ON:	0 D	4	ÖC.	Ø Z	۸ZO	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE	BR	ŏ	>	90	Ξ.	API										Ä	Z.	S.F.	DE()EL	N.I.F. DEL DECLARANTE	ż		MODELO EJERCICIO	RCI	EJE	0	DEL	Θ
		PERSONA	RSC	PE			3TRO9																																									Ĭ,	Ϋ́	Si C	L DE	DEL	ÔN	IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE	畄	EN	₽		

)		30	<u> </u>
≩	N N		29 1	Ľ
2			28 1	
Ë	A R.		27 1	
CVITACIDIENTICIO	DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR		90 91 82 93 94 95 96 97 98 99 100 100 100 100 100 100 100 100 100	
-	N N		25 12	
<u> </u>	<u>.</u> .		12	
2	<u> </u>		3 12	
			2 12	
	DEC.SUSTIT		12	L.
IRATNE	DEC.COMPLEM		12.	Z
			120	E DE
	4		119	Ĭ
	<u> </u>		118	M
	<u> </u>		117	QN:
	ĕz		116	RRE
	₹ Ş Ş		115	JE A
	NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN		114	ES
	Z Z		113	NO.
			112	RAG
	ERG		11	OPE
	∑ ⊃		10	ΥS
	z		00	DE I
			1	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE
			07 1	0
			190	RTE
			10	MPO
			10	É
			3 10	
			2 10	
			1 10	
			10	
			10	
			66	
			98	
			97	
			96	L
			92	
			94	
			93	1
			92	01140104010
			91	3
ACIONARSE	OS Y NOMBRE		90	١
Ā	ΣO		89	3
ō	Z ≻		88	13
Ι¥	so		87 88	į
RE	È		98	;
E	APELLI		85	3
۵n	¥		84	į
CON QUIEN REI		\vdash	83 8	THE COURT
O			82 8	
			81 8	ľ
			80 8	
			8 62	H
			78 7	
			77 7	
			75 76	
		\vdash	74 7	
		<u> </u>		
		\vdash	72 73	1
		\vdash	-	1
		\vdash	0 71	H
			02 6	1
		\vdash	69 89	1
			96 67	1

$\overline{}$				195
/		/		194 1
•	\	/	\vdash	93 1
	1			32 18
	•	\ /	H	11
		Χ	Н	177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193
		/\	Ш	919
				186
	/	\		186
		\		187
/		\		186
DE				185
5		DECIMAL		184
Ä.				83
IDAI				82 1
RE				81 1
: AR				80 1
SDI	ш			191
ONE NEG	IMPORTE	_		.1
A C	PC	ENTERA		7 17
PER LES	≥	Ē		3 17
AS OPERACIONES DE / LOCALES DE NEGOCIO		ш	Ш	5 17,
۲ ۲				1 17.
_ 				154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176
OTA				173
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO				172
ORT				171
M		SIGNO		170
				691
				68 1
				67 1
		MERO TOTAL INMUEBLES		36 1
		D B		16
		S E		4 16
		Ä		3 16
		NÚMERO TOTAL DE INMUEBLES		2 16
				16
				161
		DECIMAL		160
		14411024		159
ES				158
O				157
ACI				156
ER				52
E LAS OPERACIONES	щ			54
AS	PORTE	ď	\vdash	153 1
JE L		ERA	H	
ļ.	=	ENT	H	11
∆TC			H	16
E T(Н	9 15
IMPORTE TOTAL DE			Ш	9 14
4PO			Ш	7 14
≥			Ш	147
				146
		SIGNO		145
		"		144
		DES		143
		J D I		142
		ΣĒ		141
		7 2	Н	40
		AS	\vdash	39 1
		M N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	\vdash	38 1:
		NUMERO TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES	\vdash	37 13
		Я	\vdash	6 13
				5 13,
				133
				134 13
				133 134 13
				131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152

		_
	260	
N	259 260	П
II.	258 2	Н
II	1 22	Ц
II II	256 257	
11	526	П
11	122	Η
11	1 4	Н
I 1	25	
I 1	253	
I 1	252 253 254 255	П
1 1	2512	Η
I 1	32	Ц
I \	250	
I 1	249	П
I 1	248	٦
I 1		Η
l 1	247	_
l 1	246	i
l 1	245 246	П
I 1	244	Η
I 1	200	_
l 1	242 243	
I 1	742	
	241	1
١ ١		Η
I 1	239 240	Ц
	238	Ĺ
1 1	238	1
	37.5	1
1 1	232 233 234 236 236	Η
I 1	3	_
I 1	233	Ĺ
1 1	234	í
I 1	83	Т
l 1		Η
I 1		_
l 1	231	
I 1	229 230	
۱ ۱	80	٦
l 1	228	Η
		Ц
ı /	227	l
	22 5 22 6	1
	25	П
/	224	Η
	1	Н
	222 223	Ц
		l
	221	i
		H
	219 220	Η
1 1		Ц
	218	Ĺ
1 1	16 217 218	1
	9	1
	215	Η
		Ц
	127	Ц
	211 212 213	
	27.	П
	\ 	H
1 /	\ 	Η
	210	Ц
1 /	508	Ĺ
1 1	80	1
	207 208 209	1
1 1		Η
1 /	2	Ц
1 1		Ц
1 /	702	
П	8	ī
11		Н
1 /	1 8	Ц
11	11 15	
И	~ ~	_
	2002	
	2000	
	8 199 200 201 202 203 204 205 208	
	198	
	198 198 199 200 20	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



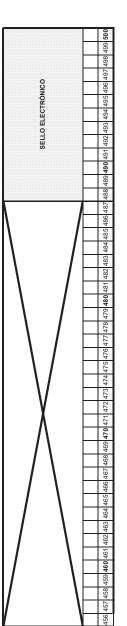
Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75217

MODELO 347 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

96 297 296 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325	361 362 363 364 365 366 367 369 369 370 371 372 373 374 375 377 378 379 389 381 382 389 381 385 389 389 389
281 282 283 284 285 288 289 289 289 289 289 289 289 289 289	326 327 328 329 339 334 335 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 359 359 350 35

	455
Λ	454
I\	8 4
IN .	453
11	452
IN .	451
l \	0 4
I 1	420
1	449
I \	448
I \	_
I	4 4
I \	446
1	45
I \	4
I 1 /	4
1 \ <i>1</i>	4
1	142
1 \ <i>1</i>	17
1	4
1 \ <i>1</i>	4
1	439
1 \ <i>1</i>	88
1	436 437 438
1 \ <i>1</i>	43
1	436
1 \ <i>1</i>	135
\ /	433 434 435
\ /	8 43
\ /	43.
l \	432
l \	131
l \	429 430 431
l \ <i>I</i>	43
l V	456
l V	428
l 1	426 427 428
Ι Λ	4
I /\	42
l /\	425
l /\	424
I / \	423 4
I / \	42
I / \	422
I / \	420 421
I / \	20
I / \	9
I / \	4
1 <i>1</i> \	418
I / \	117
I / \	9
I / \	4
	415
	414
	13,
	2 4
<i> </i>	4 7
I / \	114
I / \	410
	7 60
<i> </i>	8 4
I / \	7 40
l /	407
	406
1.1	150
П	4 4
11	6
11	403
l I	102
l .	F 5
Y	4
	94
ш	399
Ę	86
ĭĕ	37 3
Ä	3 3 3
ES!	396
REPRES	395
E G	26
NIF. DEL REPRESENTANTE LEGAL	391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 41
2	2 39
딸	392
z	91
	~





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75218

MODELO 347

A.- <u>TIPO DE REGISTRO 1:</u> REGISTRO DE DECLARANTE. (POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO
		Constante número '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN
		Constante '347'.
5-8	Numérico	EJERCICIO
		Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE
		Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de Julio (BOE del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE
		Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social completa o denominación, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

'C': Si la información se presenta en soporte.

'T': Transmisión telemática



121- 122

Alfabético

Núm. 234

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75219

PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE 59-107 Alfanumérico Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones. 59-67 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. 108- 120 Numérico NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 347.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (https://www.agenciatributaria.gob.es)

122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA**: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75220

123- 135 Numérico

<u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN</u> <u>ANTERIOR</u>

En el caso de que se haya consignado una "C" en el campo "Declaración complementaria" o en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS Y ENTIDADES

Se consignará el número total de personas y entidades declaradas en el registro de declarado (registro de detalle de tipo 2) por la entidad declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)

145-160 Alfanumérico

IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES

Campo alfanumérico de 16 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo 'IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES' (posiciones 84 a 98) correspondientes a los registros de declarados. En el supuesto de que en estos registros de declarados se hubiera consignado "N" en el campo "SIGNO IMPORTE TOTAL ANUAL DE LAS OPERACIONES" (posición 83 del registro de tipo 2) las cantidades se computarán con signo menos a efecto de esta suma.

Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:

145 **SIGNO**: campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.

146- 160 **IMPORTE**: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:

146-158 Parte entera del importe total anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

159-160 Parte decimal del importe total anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75221

161-169

Numérico

NÚMERO TOTAL DE INMUEBLES

Se consignará el número total de inmuebles declarados en el registro de inmueble (registro de detalle de tipo 2) por la entidad declarante. Si un mismo inmueble figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)

170-185 Alfanumérico

IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO

Campo alfanumérico de 16 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo 'IMPORTE DE LA OPERACION' (posiciones 100 a 114) correspondientes a los registros de inmuebles.

En el supuesto de que en estos registros de inmuebles se hubiera consignado "N" en el campo "SIGNO IMPORTE DE LA OPERACION" (posición 99 del registro de tipo 2) las cantidades se computarán con signo menos a efecto de esta suma.

Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos:

170 **SIGNO**: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.

171-185 **IMPORTE**: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:

171-183 Parte entera del importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de negocio, si no tiene contenido se consignará a ceros. 184-185 Parte decimal del importe total de las operaciones de arrendamiento de locales de negocio, si no tiene contenido se consignará a ceros.

186-390 -----

BLANCOS

391-399

Alfanumérico

NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el declarante es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75222

400-487 ----- <u>BLANCOS</u>

488-500 Alfanumérico SELLO ELECTRONICO

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la AEAT En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75223

2 3 4

3 4 7

EJERCICIO

MODELO

□ TIPO DE REGISTRO

				9 29
			ı	68
				69
			-	70 71
				1 72
				73 7
				74 75
	ALO	О	5 76	
	PRO		. 22	
copiec	VINCI	PROVINCIA		78 79
o	VINCIA PAIS	2IA9	_	62
\leq	\geq	\sim		81
N	ÒIDA	CLAVE OPER		82
	П	SIGNO		83
				84 88
=			_	85 86
MPO				3 87
MPORTE DE LAS OPERACIONES				88
DE L	=	ENT		68
ASC	IMPORTE	ENTERA		90 91
PEF	RTE	_		92
SACIO				93
ONE				94
S			_	96 36
		DECIMAL		97
		DECIMAL		98
	een			99
-	OCAI	ARREND. L		100
			_	102
Ξ				103
POR				104
TE F			-	105 10
MPORTE PERCIBIDO EN METÁLICO	Ž	ENTERA		10.
JBID	IMPORTE	:RA		7 108
O E	₹TE			109
ME				110 1:
TÁLI			_	11 112
00				113
		DECIMAL		100 101 102 103 104 105 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 128
	\vdash	SIGNO		115 11
		ONE		117
				118
Y-GM				119
ANUAL TR				120 12
RANSMESIC		ш	_	21 122
ONES DE L	IMPC	ENTERA		2 123
MPANUAL TRANSMISIONES DE DAMUER, SUJETAS A IVA	IMPORTE	₽		124
TUJETAS A.	,,,			125 1:
IVA.			-	127
				7 128
				129
		DECIMAL		130

RIM.				195
2° TI				3 194
≥			_	193
4S A			_	192
JETA			_	191
SU,				190
B			<u> </u>	8 189
Z			_	7 188
SM.			<u> </u>	187
ΙΑΑ			<u> </u>	5 186
Ā.				184 185
H	-			183 18
ш		DECIMAL		182 18
STR				181
ME				180
TR				79 1
8				78
Į,	щ			177
SE	IMPORTE	∢		176 1
S	MP	ENTERA		175
Š	-	EN		174
Æ				173
핊				172
IMPORTE OPERACIONES SEGUNDO TRIMESTRE IMP. TRANSM. INMUEB. SUJETAS A IVA 2º TRIM.				169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179
Q.				170
Σ				169
		SIGNO		167 168
	IMPORTE	JAMIO JU		167
ш		DECIMAL		166
ESTR				165
TRIM				164
VA ler				2 163
AS A I				1 162
UJET		_		160 161
EB. S	MPC	ER/		159 16
INMU	-	ENTERA		158
M. DE				157
RANS				156
TE T				155
MPOF				154 155
Ll		SIGNO		152 153
ZE		TWINIOTO		151
ST		DECIMAL		150
I ₩				149
۲ ۲				148
NE N				147
PR				146
ĘS	RTE		_	144 145
ģ	MPORTI	:RA		
RA	≦	ENTERA	<u> </u>	142 143
PE		Ш		1 142
4S C			_	141
급			<u> </u>	140
Щ Щ				138 139
MPORTE DE LAS OPERACIONES PRIMER TRIMESTRE				137 13
ΜĎ		SIGNO		136
Н		3,10,0		135 1
				134
	OIC	EJERCI		133
				132

TRE				9 260
RIMES				8 259
IMPORTE TRANSM. DE INMUEB. SUJETAS A IVA 4º TRIMESTRE			<u> </u>	57 25
S A IV,			-	56 24
JETA	RTE	₽		255 2
E. SU	IMPORTE	ENTERA		254 2
NMUE	M	ш		253
M. DE				252
RANSA				251
TE TE			250	
MPOR				8 245
_		SIGNO		17 24
ш		DECIMAL		16 24
STRI				45 24
MES				244 2
TRI				243
RTO				242
SUA	;TE			241
ES (IMPORTE	₽		240
IMPORTE OPERACIONES CUARTO TRIMESTRE	Σ	ENTERA		1 239
SAC		ū		7 238
PEF			_	6 23.
E C			-	35 23
OR1				34 2:
IMP				233 2
	П	SIGNO		277 278 279 220 221 222 222 224 225 226 227 228 229 229 229 229 229 229 229 229 229
		77/11/07/2		231
		DECIMAL		230
IMPORTE TRANSM. DE INMUEB. SUJETAS A IVA 3er TRIMESTRE		ш		229
TRIM			<u> </u>	, 228
VA 3er			<u> </u>	6 227
AS A I	ш		<u> </u>	25 22.
UJETA	IMPORTE	a	-	24 22
IEB. S	MPC	ENTERA		223 2
INMU	_	-		222 2
3M. DE				221
TRANS				220
RTE 1				219
IMPO				218
			_	
111		SIGNO	_	215 216
TRE		DECIMAL	_	214 21
MES				:13
TRI				212 213
CER				211 2
TER(210
ES 1	₹TE			209
NO	MPORTI	RA		208
RAC	Σ	NTERA	<u> </u>	205 206 207
)PE		ш	<u> </u>	5 206
AS C			-	14 20.
IMPORTE DE LAS OPERACIONES TERCER TRIMESTRE			<u> </u>	203 204
TE D			-	202 20
OR				
IMP		SIGNO		200 201
				199
		DECIMAL		198
				197
				196

MODELO 347 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO

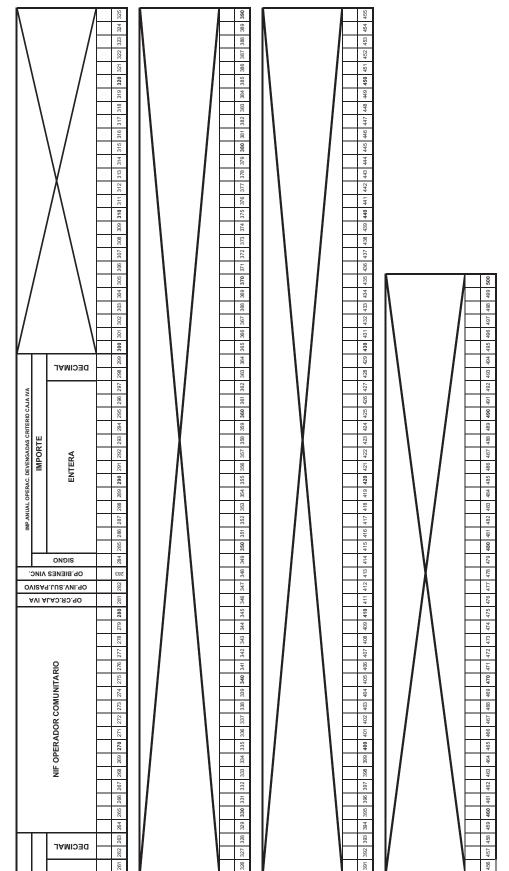


BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 234 Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75224



MODELO 347 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75225

MODELO 347

REGISTRO DE DECLARADO. **B.- TIPO DE REGISTRO 2:**

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO
		Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN
		Constante '347'.
5-8	Numérico	EJERCICIO
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL DECLARADO

NIF DEL DECLARADO

Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará:

Si es una persona física se consignará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (BOE del 5 de septiembre).

Si el declarado es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España. Este campo es incompatible (excluyente) con el campo NIF operador comunitario.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 752

27-35 Alfanumérico NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

APELLIDOS Y NOMBRE, **RAZÓN** 36-75 Alfanumérico SOCIAL **DENOMINACIÓN DEL DECLARADO**

- Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.
- Tratándose de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76 Alfabético **TIPO DE HOJA**

Constante 'D'.

CÓDIGO PROVINCIA/PAIS 77-80 Numérico

77-78 CÓDIGO PROVINCIA:

Campo numérico de dos posiciones.

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará el correspondiente al domicilio fiscal del declarado. Se consignarán los dos dígitos que corresponden a la provincia o ciudad autónoma, del domicilio del declarado, según la siguiente relación:

ARABA/ÁLAVA01	LEÓN	24
ALBACETE02	LLEIDA	25
ALICANTE/Alacant03	LUGO	27
ALMERÍA04	MADRID	28
ASTURIAS33	MÁLAGA	29
ÁVILA05	MELILLA	52
BADAJOZ06	MURCIA	30
BARCELONA08	NAVARRA	31
BURGOS09	OURENSE	32
CÁCERES10	PALENCIA	34
CÁDIZ11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN/Castell.12	RIOJA, LA	26
CEUTA51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A15	SEVILLA	41
CUENCA16	SORIA	42
GIRONA17	TARRAGONA	43
GRANADA 18	TERUEL	44
GUADALAJARA 19	TOLEDO	45
GIPÚZKOA 20	VALENCIA/Valéncia.	46
HUELVA 21	VALLADOLID	47
HUESCA 22	BIZKAIA	48
ILLES BALEARS 07	ZAMORA	49
JAÉN 23	ZARAGOZA	50



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75227

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará 99.

79-80 CÓDIGO PAÍS

Campo alfabético de 2 posiciones.

En el caso de no residentes sin establecimiento permanente se consignará XX, siendo XX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3496/2011, de 15 de Diciembre, en su Anexo II (BOE 26/12/2011).

81 ----- <u>BLANCOS</u>

82 Alfabético CLAVE OPERACIÓN

Se consignará la que corresponda según el siguiente detalle:

- A Adquisiciones de bienes y servicios superiores a 3.005,06 euros.
- B Entregas de bienes y prestaciones de servicios superiores a 3.005,06 euros.
- C Cobros por cuenta de terceros superiores a 300,51 euros.
- D Adquisiciones de bienes o servicios al margen de cualquier actividad empresarial o profesional superiores a 3.005,06 euros, realizadas por Entidades Públicas, partidos políticos, sindicatos o asociaciones empresariales, por entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, y por las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 20.Tres de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre.
- E Subvenciones, auxilios y ayudas satisfechos por las Administraciones Públicas cualquiera que sea su importe. (Clave de uso exclusivo para Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que satisfagan dichas subvenciones, auxilios y ayudas. Nunca deben utilizar esta clave los declarados de las mismas).
- F Ventas agencia viaje: Servicios documentados mediante facturas expedidas por agencias de viajes, al amparo de la disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- G Compras agencia viaje: Prestaciones de servicios de transportes de viajeros y de sus equipajes por vía aérea a que se refiere la disposición adicional cuarta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75228

83-98 Alfanumérico IMPORTE

IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES

Este campo se subdivide en dos:

83 <u>SIGNO</u>: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe anual de las operaciones sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

84-98 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe total anual de las operaciones realizadas con cada persona o entidad durante el año natural con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que de acuerdo con el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

84-96 Parte entera del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

97-98 Parte decimal del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

99 Alfabético

OPERACIÓN SEGURO

(Sólo Entidades Aseguradoras).

Las Entidades Aseguradoras pondrán una 'X' en este campo para identificar las operaciones de seguros, debiendo consignarlas separadamente del resto de operaciones.

100 Alfabético

ARRENDAMIENTO LOCAL NEGOCIO

(Sólo arrendadores y arrendatarios de Locales de Negocio). Se pondrá en este campo una 'X' para operaciones de arrendamiento de locales de negocio, debiendo consignarlas separadamente del resto.

Además los arrendadores deberán cumplimentar los campos que componen el REGISTRO DE INMUEBLE, consignando el Importe Total de cada arrendamiento correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, con independencia de que éste ya haya sido incluido en la clave 'B' (ventas).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75229

101-115 Numérico

IMPORTE PERCIBIDO EN METÁLICO

Se consignará sin signo y sin coma decimal los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico (moneda o billetes de curso legal) de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración. Las operaciones que deben consignarse separadamente del resto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, también deberán consignar las cantidades percibidas en metálico superiores a 6.000 euros si son percibidas de la misma persona o entidad.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

101-113 Parte entera del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.

114-115 Parte decimal del importe percibido en metálico, si no tiene contenido se consignará a ceros.

116-131 Alfanumérico

IMPORTE ANUAL PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA

Este campo se subdivide en dos:

116 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe anual de percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

117-131 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles correspondientes al año, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA incluido).

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

117-129 Parte entera del importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.

130-131 Parte decimal del importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, si no tiene contenido se consignará a ceros.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75230

132-135 Numérico **EJERCICIO**

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio en el que se hubieran declarado las operaciones que dan origen al cobro en metálico por importe superior a 6.000 euros

136-151 Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES PRIMER TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

136 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del primer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

137-151 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el primer trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que de acuerdo con el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

137-149 Parte entera del importe de las operaciones primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

150-151 Parte decimal del importe de las operaciones primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75231

152-167

Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA PRIMER TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

152 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del primer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

153-167 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido) durante el primer trimestre.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

153-165 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

166-167 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA primer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

168-183 Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES SEGUNDO TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

168 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del segundo trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

169-183 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el segundo trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que de acuerdo con el



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75232

artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

169-181 Parte entera del importe de las operaciones segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

182-183 Parte decimal del importe de las operaciones segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

184-199 Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA SEGUNDO TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

184 <u>SIGNO</u>: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del segundo trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

185-199 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA incluido) durante el segundo trimestre.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

185-197 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

198-199 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA segundo trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75233

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de operaciones de un sujeto pasivo que resulte destinatario de una operación incluida en el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido.

200-215 Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES TERCER TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

200 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del tercer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

201-215 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el tercer trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que de acuerdo con el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

201-213 Parte entera del importe de las operaciones tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

214-215Parte decimal del importe de las operaciones tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75234

216-231

Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA TERCER TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

216 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del tercer trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

217-231 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido(IVA incluido) durante el tercer trimestre.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

217-229 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros. 230-231 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA tercer trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

232-247

Alfanumérico

IMPORTE DE LAS OPERACIONES CUARTO TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

232 <u>SIGNO</u>: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe de las operaciones del cuarto trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

233-247 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de las operaciones realizadas en el cuarto trimestre, con cada persona o entidad, con excepción de los importes correspondientes a las operaciones que de acuerdo con el artículo 34.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, deben consignarse separadamente de este total en registros diferentes.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75235

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

233-245 Parte entera del importe de las operaciones cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

246-247 Parte decimal del importe de las operaciones cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.

248-263 Alfanumérico

IMPORTE PERCIBIDO POR TRANSMISIONES DE INMUEBLES SUJETAS A IVA CUARTO TRIMESTRE

Este campo se subdivide en dos:

248 **SIGNO**: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA del cuarto trimestre sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

249-263 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal, separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor añadido(IVA incluido) durante el cuarto trimestre.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

249-261 Parte entera del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros. 262-263 Parte decimal del importe percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA cuarto trimestre, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este campo no tendrá contenido cuando se trate de información suministrada por las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, o por sujetos pasivos que realicen operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Tampoco tendrá contenido cuando se trate de suministrar información relativa a operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja por parte de los sujetos pasivos destinatarios de las mismas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75236

264-280 Alfanumérico <u>NIF OPERADOR COMUNITARIO</u>

Alfanumérico de 17 posiciones Se compone de los subcampos:

264-265 Código país Alfabético de 2 posiciones

Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.

266-280 Número

Alfanumérico de 15 posiciones

Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:

País	Cód País	Número
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	9 ó 10 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Chequia	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Gran		
Bretaña	GB	5,9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Croacia	HR	11 caracteres numéricos
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Irlanda	ΙE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos
Luxemburg		8 caracteres numéricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Países	NL	12 caracteres alfanuméricos
Bajos Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
Fortugal	FI	3 Caracteres numericos
Rumania	RO	2,3,4,5,6,7,8,9 ó 10 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Eslovaquia	SK	10caracteres numéricos

Este campo es incompatible (excluyente) con el campo NIF del declarado.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75237

281 Alfabético

<u>OPERACIONES RÉGIMEN ESPECIAL CRITERIO DE</u> CAJA IVA

(Tanto para sujetos pasivos acogidos al régimen especial como para destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo).

Se pondrá una 'X' en este campo para operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo consignarlas separadamente del resto.

Respecto de estas operaciones, se debe informar del importe devengado durante el año natural conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, así como del importe devengado durante el año natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 terdecies de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Ambos importes deberán informarse sobre una base de cómputo anual.

La identificación de estas operaciones es compatible con la identificación de las operaciones de seguro y de arrendamientos de locales de negocio.

282 Alfabético

OPERACIÓN CON INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO

(Sólo el destinatario de la operación).

Se pondrá una 'X' en este campo para identificar separadamente del resto las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

283 Alfabético

OPERACIÓN CON BIENES VINCULADOS O DESTINADOS A VINCULARSE AL RÉGIMEN DE DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO

Se pondrá una 'X' en este campo para identificar separadamente del resto las operaciones que hayan resultado exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido por referirse a bienes vinculados o destinados a vincularse al régimen de depósito distinto de los aduaneros.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75238

284-299

Alfanumérico

IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES DEVENGADAS CONFORME AL CRITERIO DE CAJA DEL IVA

Este campo se subdivide en dos:

284 <u>SIGNO</u>: campo alfabético. Se consignará una "N" cuando el importe anual de las operaciones sea menor que 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

285-299 **IMPORTE**: campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal el importe anual de las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido, devengadas total o parcialmente de conformidad con los criterios contenidos en el artículo 163 tercedies de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Estos importes deben ser informados sobre una base de cómputo anual, tanto por el sujeto pasivo que realice operaciones a las que sea de aplicación este régimen especial como por los destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

285-297 Parte entera del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

298-299 Parte decimal del importe anual de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.

300 - 500

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75239

MODELO 347 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE INMUEBLE

		65	Г			129 130			194 195	
		63 64				128 129			193 194	
	0	62 6				127 12			192 19	
	ARIC	61			ZAL	126			191	
	DAT	09			ASTR	125			190	
	S EN	29			CAT/	124			189	
	AR	27 58			CIA	122 123			187 188	
	DEI	26 5			REFERENCIA CATASTRAL	121			186 18	
	SIÓN	55			REF				185	
	NA N	25				119 120			184	
	MON ON	23				118			183	
	DE O	51 52				113 114 115 116 117			181	
	AL 0	20	H	178	SIT. INMUE	15			180	
	1000	49	F			4.			179	
	ÔN S	48			DECIMAL	113			178	
	RAZ	9 47				1 1 2			9 177	
	A. H.	45 46	Š			110 111			175 176	
	B M C	44	ACIC			109		CA	174 17	
	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ARRENDATARIO	43	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	벁		108		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	172 173 1	
	SOC	42	ΑO	IMPORTE	8 ₹	107	щ	ÍΑΡ	172	
		14	H	≧	ENTERA	901 2	JE BI	l ₹	0 171	
	APE	39 40	RTE			104 105	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	呂	169 170	
		88	MPO			103	Ä	BRE	168	
		37	-			102	ÔNI	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	167	ш
		36				101	22	-	199	EBL
	N.I.F. REPRESENTANTE LEGAL	34 35			011010	100	DIRE		164 165	DIRECCIÓN DEL IMNUEBLE
	Ä	33	\vdash		SIGNO	86			163	ä
	ANA.	32	Ν		/	97			162) ON
	Ë	31	\mathbb{I}		/	96			191	Ö
	, RES	98	Ι,	\	/	96			160	l B
	. REI	28 29		\	/	93			158 159	
	Ξ. Ε.	27 2		\	/	92			157	
	_	56		\	. /	20			156	
	<u>S</u>	25		,	\ /	06			155	
	ATA	23 24			\/	88			153 154	
	Q N	22 2			χ	8 8			152	
	ARRI	2			/\	98			151	
	N.I.F. ARRENDATARIO	20		-	/ \	85			150	
	z	8 19			\	8			149	
		17 18			\	83			147 148	
	ļ,,	19		/	\	20			146	
	AN TE	15	1	1	\	08		∢	145	
1	N.I.F. DECLARANTE	4	$\parallel /$		\	1 29		TIPO DE VÍA	3 144	
RAN	DECI	12 13	/		'	F		٥٥٥	142 143	
CLA	I.F. C	= =====================================	\vdash	ALO	H 30 OdIT	1 92		⊭	141	
	ż	- 0				75			140	
ciór		o				72		ß	139	
IDENTIFICACIÓN DECLARANTE	OI:	- 8				73		ASTR	7 138	
HTN:	RCK	2 9				71 72		ATA:	136 137	
IDE	EJERCICIO	2				70		SIAC	135	
		L 4				69		ENC	134	
	МОВЕLО	4 κ				89		REFERENCIA CATASTRAL	133	
		6 0 0				9 67		쮼	132	
ORT	ZIPO DE REGIS	~ ~	1			99	I		131	1

		_	_
		1	260
			38 2
		<u> </u>	277 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 229 229 229 229 239 231 232 239 234 235 235 239 239 230 241 242 243 244 245 243 244 245 245 249 249 249 249 249 259 259 251 252 253 254 255 255 255 255 255 255 255 255 255
		L	257
			256
			22
			4
			25
			253
			52
			52
			250
			249
			48
			7
			24
			246
			245
			4
	_		3
	₽		24
	副		242
	Ξ		¥
	COMPLEMENTO	\vdash	9
	VC	\vdash	3,24
	ರ	$oxed{oxed}$	238
			238
			37
			6 2
		_	23
			235
			234
			33
			2
DIRECCIÓN DEL IMNUEBLE			23,
H			231
ä			30
Σ			6
=			22
DE			228
Z			227
Ċ			56
Ĕ			5 23
N.			22
			224
			23
			2 2
			22
	ĭ		221
	PUERTA		220
	l ä		19
			8 2
	PLANTA O PISO		21:
	PIS		217
	50		မွ
			203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 21
		\vdash	2,
	ESCALERA		214
		1	213
	_		12
	PORTAL	\vdash	- 2
	OR.	<u> </u>	2
	<u>ā</u>	L	210
			209
	BLOQUE		80
	2	\vdash	7 2
	□ □		20.
	CALIFIC. NÚMERO		206
			505
	<u> Ķ</u>	H	7,
	- Z	_	3 2(
			20;
			202
	RO SA	Н	201
	ÚMERO DE CASA	\vdash	0
	Š		200
	_		199
			198
NO	иопера	 	-
	OqIT		
			197



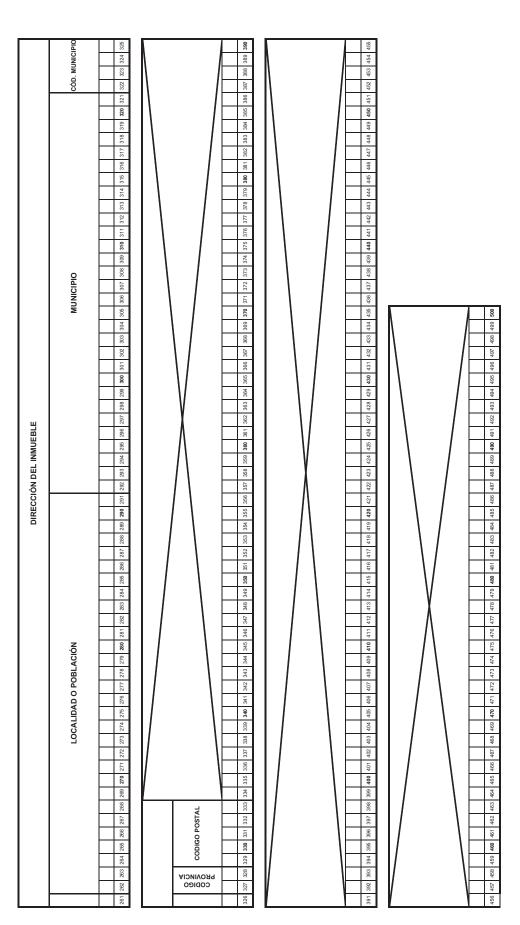
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 234 Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75240

MODELO 347 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE INMUEBLE





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75241

MODELO 347

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE INMUEBLE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO
		Constante '2'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN
		Constante '347'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO</u>
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL ARRENDATARIO
		Si el arrendatario dispone de NIF asignado en España se

Si el arrendatario dispone de NIF asignado en España, se consignará:

Si es una persona física se consignará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (BOE del 5 de septiembre).

Si el declarado es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75242

27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL
		Si el arrendatario es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O
		DENOMINACIÓN DEL ARRENDATARIO
		 a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el arrendatario es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76	Alfabético	TIPO DE HOJA
		Constante 'I'.
77-98		BLANCOS
99-114	Alfanumérico	IMPORTE DE LA OPERACION

Se consignará el importe total, del arrendamiento del local de negocios correspondiente al año natural al que se refiere la declaración, cualquiera que sea la cuantía a la que ascienda el mismo.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

99 **SIGNO**: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.

100-114 **IMPORTE**: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:

100-112 Parte entera del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.

113-114 Parte decimal del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75243

115	Numérico	SITUACIÓN DEL INMUEBLE
		Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda a la situación del local de negocio arrendado: 1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra. 2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra. 3. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral. 4. Inmueble situado en el extranjero.
116-140	Alfanumérico	REFERENCIA CATASTRAL
		Se consignará la referencia catastral correspondiente al local de negocio arrendado.
141-333	Alfanumérico	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Se consignará la dirección correspondiente al local de negocio arrendado.

Este campo se subdivide en:

141 –145 **TIPO DE VÍA**

Se consignará el código alfabético de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

146 –195 **NOMBRE VÍA PÚBLICA**

Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

196–198 TIPO DE NUMERACIÓN

Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM ; KM. ; S/N; etc.).

199-203 NÚMERO DE CASA

Se consignará el número de casa o punto kilométrico.

204-206 CALIFICADOR DEL NÚMERO

Se consignará el calificador del número(valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc / metros si Tipo Numer = KM.)

207-209 **BLOQUE**

Se consignará el bloque (número o letras).

210–212 **PORTAL**

Se consignará el portal (número o letras).

213-215 **ESCALERA**

Se consignará la escalera (número o letras).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75244

216-218 **PLANTA O PISO**

Se consignará la planta o el piso (número o letras).

219-221 **PUERTA**

Se consignará la puerta (número o letras).

222–261 **COMPLEMENTO**

Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre.(Ejemplos: "Urbanización"; "Centro Comercial......, local"; "Mercado de puesto nº"; "Edificio"; etc).

262–291 LOCALIDAD O POBLACIÓN

Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc, si es distinta al Municipio

292-321 **MUNICIPIO**

Se consignará el nombre de municipio Se consignará el correspondiente al local de negocio arrendado.

322-326 CÓDIGO DE MUNICIPIO

Se consignará el CODIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

327-328 CÓDIGO PROVINCIA

Se consignará el código de la provincia.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, que corresponda al local de negocios arrendado, según la siguiente relación:

ÁLAVA/ARABA 01	LEÓN24
ALBACETE 02	LLEIDA25
ALICANTE/Alacant. 03	LUGO 27
ALMERÍA 04	MADRID28
ASTURIAS 33	MÁLAGA 29
ÁVILA 05	MELILLA 52
BADAJOZ 06	MURCIA 30
BARCELONA 08	NAVARRA 31
BURGOS 09	OURENSE 32
CÁCERES 10	PALENCIA 34
CÁDIZ 11	PALMAS, LAS 35
CANTABRIA 39	PONTEVEDRA 36
CASTELLÓN/Castell 12	RIOJA, LA26
CEÚTA 51	SALAMANCA 37
CIUDAD REAL 13	S.C.TENERIFE 38
CÓRDOBA 14	SEGOVIA40
CORUÑA, A 15	SEVILLA41
CUENCA 16	SORIA 42
GIRONA 17	TARRAGONA 43
GRANADA 18	TERUEL 44
GUADALAJARA 19	TOLEDO 45
GIPÚZKOA 20	VALENCIA 46
HUELVA 21	VALLADOLID 47
HUESCA 22	BIZKAIA 48
ILLES BALEARS 07	ZAMORA49
JAÉN 23	ZARAGOZA50



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75245

329-333 CÓDIGO POSTAL

Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del local de negocio arrendado.

334-500 ----- **BLANCOS**

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75246

ANEXO III

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 180.

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes (Modelo 180) habrán de cumplir las siguientes características:

- Tipo: DVD-R o DVD+RCapacidad: Hasta 4,7 GB
- Sistema de archivos UDF
- De una cara y una capa simple

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y pretende presentar el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes (Modelo 180) en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.
- Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75247

Todos los **campos alfanuméricos y alfabéticos** se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los **campos numéricos** se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los **campos numéricos** se rellenarán a ceros y tanto los **alfanuméricos** como los **alfabéticos** a blancos.

El primer registro del fichero (tipo 1), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500, reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75248

62 63 64 TELEFONO 59 60 61 TIPO DE SOPORTE 58 57 26 54 55 52 53 49 50 51 45 46 47 48 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE 42 43 44 4 40 39 38 36 37 35 8 32 33 31 29 30 27 25 26 24 23 22 20 19 18 16 N.I.F. DECLARANTE 15 IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE 4 13 12 EJERCICIO

MODELO

	0	Г	30
	ž z	-	13
	CÉ	-	8 12
	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR	_	119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130
	E S E		15.
			126
	P A A		125
	ME I		124
	Ž L		23
AVII	ресг. ѕиѕтіти	1	22 1
	DECL. COMPLEME	1	1
AIGATIA	DECI COMBIEME	1	0 17
		-	9 12
	∢	-	11
			116 117 118
	0.0		117
	NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN		116
	S S		115
	Ē Š		114
	E 3		113
	⊒≝		12 1
	8. -	-	
	¥ E	-	11
	2		7
			108
			108
			107
			106
			0.2
			98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112
		-	1
		-	10
		-	1 10
		-	10
			10
			66
			98
			97
			96
			92
		-	
		-	93 94
			92
			91
SE	OS Y NOMBRE		90
ΑĀ	MC		88
ō	ž		88
AC	S		87 8
ÆL	<u> </u>	-	_
Z	;;		98
CON QUIEN RELACIONARSE	APELLID(82
Ø	`	L	84
Ō.		L	83
-			82
			81
			80
			8 62
		<u> </u>	
			78
			77
		L	76
			75
			74
			73 7
			72 7
			-
			71
			70
		1	69
		_	

	_		_	
$\overline{}$				195
Ι\		/		194
\		/		193
\		/		192
\		/		191
\		/		06
۱ ۱	\	/		185 186 187 188 189 190 191
	\	/	\vdash	88 1
	\	/	H	97 1,
	\	./	Н	36 18
		X	\vdash	15
	_/	`\		4 18
	/	\		3 18
	/	\		2 18
/	/	\		18
/		\		18.
/		\		180
/		\		179
/		\		178
/		\		177
/		\		176
		7VIII/07-0		175
		DECIMAL		174
Ι¥				173
JEN				72
יכו				71 1
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA				158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184
ESC	ш		H	69 1
GRE	IMPORTE	,		98
ž	NPC	ENTERA		1 16
S	2	Ë		9 1 9
NS.		ш		5 16
S				16
臣				164
Æ				163
				162
				161
		77111074		160
⋖		DECIMAL		159
Ä				158
CO				155 156 157
Ā				156
308				155
RE	ш			. 24
D N	IMPORTE	∢		152 153 154
Ш	MΡ	IERA		52 1
NES	-	EN	H	
Ö		_	Н	50 1
Ĕ			Н	16
Œ			H	8 14
SE F			H	7 14
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA IMPORTE			Н	6 14
BA				4
ВА				2
ВА		ONDIS		145
ВА		ONDIS		144 145
ВА	Ų.			143 144 145
ВА	L DE			142 143 144 145
ВА	TAL DE			141 142 143 144 145
BA) TOTAL DE			140 141 142 143 144 145
ВА	ERO TOTAL DE			139 140 141 142 143 144 145
ВА	ÚMERO TOTAL DE			138 139 140 141 142 143 144 145
ВА	NÚMERO TOTAL DE	SIGNO PERCEPTORES		137 138 139 140 141 142 143 144 145
BA	NÚMERO TOTAL DE			36 137 138 139 140 141 142 143 144 145
BA	NÚMERO TOTAL DE			35 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145
BA	NÚMERO TOTAL DE			34 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145
ВА	NÚMERO TOTAL DE			13 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145
ВА	NÚMERO TOTAL DE			12 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145
ВА	NÚMERO TOTAL DE			131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151

	1 1 %
١	259 260
1	258 2
1	257 2
1	2 2
1	255 256
1	254 23
1	53
1	252 253
1	126
1	249 250 251
1	9 25
1	8 24
1	7 248
\ /	246 247
1 /	5 24
\ /	4 245
1 1	3 244
\ /	2 243
\ /	1 242
\ /	0 241
1 /	9 240
\ /	8 239
\ /	7 238
\ /	237
\ /	235 236
\ /	235
\ /	234
\ /	232 233 234
\ / /	232
\/	231
V	223 224 225 226 227 228 229 230 231
V	229
I	228
Λ	227
Λ	5226
/\	22.6
/ /	224
/ /	223
/ \	221 222
/ /	221
/ /	220
1 1	219
/ /	218
/ \	217
/ \	215 216
/ \	215
/ \	214
/ \	212 213
1 \	212
/ \	211 :
1 \	209 210
1	509
1	208
1	206 207
1	206
1	205
1	204
1	203
I	202
1	201
I	200
I	199
	m
	190
	196 197 198

MODELO 180 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

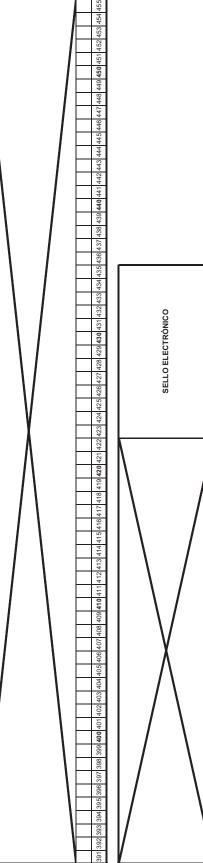


Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75249

MODELO 180 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

87 238 239 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 311 312 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325	362 363 364 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 379 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389	
281 262 263 264 265 266 267 269 277 272 273 274 275 277 278 277 278 277 278 277 278 277 278 277 278 277 278 277 278 279 289 289 289 289 289 289 289 289 289 28	327 328 339 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 348 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362	





BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75250

MODELO 180

TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	<u>NATURALEZA</u>	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO
		Constante '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN
		Constante '180'.
5-8	Numérico	EJERCICIO
		Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE
		Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de Julio (BOE del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE
		Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social completa o denominación, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE
		Se cumplimentará una de las siguientes claves:

'C':

'T':

Si la información se presenta en cinta magnética.

Transmisión telemática



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75251

59-107 Alfanumérico PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones.

68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

108- 120 Numérico Numero DE IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACION

Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración.

El número identificativo de la declaración que habrá de figurar en el modelo 180 en euros, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 180.

121- 122 Alfabético <u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA</u>

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 DECLARACIÓN **COMPLEMENTARIA:** consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir nuevos registros de tipo 2 que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente. hubieran sido completamente omitidas en la misma.

La modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es)

122 <u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA</u>: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75252

123- 135 Numérico <u>NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN</u> ANTERIOR

Únicamente en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico <u>NÚMERO TOTAL DE PERCEPTORES</u>

Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2)

145-160 Alfanumérico BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo 'BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA' (posiciones 80 a 92) correspondientes a los registros de tipo 2.

Este campo se subdivide en dos:

SIGNO: campo alfabético, que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de las bases de retenciones e ingresos a cuenta (posiciones 146 a 160 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

146-160 IMPORTE: campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades reflejadas en el campo 'BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA' (posición 80 a 92, correspondientes a los registros de percepciones), con independencia de la clave de modalidad a la que correspondan. En el supuesto de que en los registros de perceptores se hubiera consignado "N" en el campo SIGNO DE LA BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA, (posición 79 del registro de tipo 2), por corresponder al reintegro de percepciones indebida excesivamente satisfechas eiercicios en anteriores, dichas cantidades se computarán igualmente con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75253

146-159 Parte entera del importe total de las bases de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

159-160 Parte decimal del importe total de las bases de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Los importes deben consignarse en EUROS.

161-175 Numérico **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**

Se consignará sin signo la suma de las cantidades reflejadas en el campo "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posición 97 a 109) correspondientes a los registros de percepciones, con independencia de la modalidad de percepción a que correspondan.

161-173 Parte entera del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

174-175 Parte decimal del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Los importes deben consignarse en EUROS.

176-237 ----- **BLANCOS**

238-500 Alfanumérico SELLO ELECTRONICO

Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75254

62 60 61 APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR 56 57 58 59 22 54 **40** 41 42 43 44 45 46 47 48 49 **50** 51 52 53 **30** 31 32 33 34 35 36 37 38 39 N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL 19 **20** 21 22 23 24 25 26 27 28 29 N.I.F. DEL PERCEPTOR 18 **10** 11 12 13 14 15 16 17 N.I.F. DECLARANTE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE 6 MODELO EJERCICIO 2 1 8 0

က

N TIPO DE REGISTRO

64 65 63

			1	
				129 130
				129
				128
				127
		ų.		125 126 127
	i	₹		25 1
		AS		24 1.
	į	Y.		33 17
		KEFEKENCIA CATASTKAL		117 118 119 120 121 122 123 124
		ນ Z		1 12
		Ä. Π		12
	i	1		12
	1	¥		3 118
				118
				117
				116
				115
3783	INMI	AITUAC. IN		114
	0	0		113
	닭	S N		112
	EJERCICIO	DEVENGO		111
	岀	۵		110
				109
¥Ξ		DECIMAL		108
Ä				. 201
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA				100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115
SA				05 1
ESC	ш			4
GRI	IMPORTE	_		33 1.
Ž u	MPC	ENTERA	-	11
ESE	=	L Z	-	11
NO		ш	-	10
Ş				
ΞE				3 89
22				88
				97
ÓN		DECIMAL		96
% NCIÓN		DECIMAL		96
% ETENCIÓN				94 95
% RETENCIÓN		DECIMAL		93 94 95
		ЕИТЕВО		94 95
				93 94 95
		ЕИТЕВО		92 93 94 95
		ЕИТЕВО		91 92 93 94 95
		ЕИТЕВО		90 91 92 93 94 95
	TE	ЕИТЕВО		89 90 91 92 93 94 95
GRESOS A CUENTA	TE	DECIMAL		88 89 90 91 92 93 94 95
GRESOS A CUENTA		DECIMAL		87 88 89 90 91 92 93 94 95
GRESOS A CUENTA	TE	ЕИТЕВО		86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
GRESOS A CUENTA	TE	DECIMAL		85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
GRESOS A CUENTA	TE	DECIMAL		84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
GRESOS A CUENTA	TE	DECIMAL		82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
GRESOS A CUENTA	TE	DECIMAL		81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
	TE	ENTERA ENTERO		80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	ENTERA ENTERA		79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	ENTERA ENTERO		78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	ENTERA ENTERA		77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	MODAI SIGNO ENTERA		76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	MODAI SIGNO ENTERA		75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	MODAI SIGNO ENTERA		74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	MODAI SIGNO ENTERA		73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	MODAI SIGNO ENTERA		72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	MODAI SIGNO ENTERA		73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	MODAI SIGNO ENTERA		72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	MODAI SIGNO ENTERA		71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	MODAI SIGNO ENTERA		70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	IMPORTE	MODAI SIGNO ENTERA		69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95

		1	2
	NÚMERO DE CASA		4 195
	ΑČ		193 194
	Z 0	1	15
	иопераст	-	191 192
	TIPO DE		190 19
			189 19
			188 18
			187 18
			36 18
			35 18
			34 18
			182 183 184 185 186
			32 18
			181 18
			30 1
			18
			78 17
			1.
			1.
			75 17
		\vdash	74 1.
		\vdash	73 1.
		\vdash	72 1.
		-	71 1.
			169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180
			69 1
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE			168
Ë	CA		167 1
Z	필		166
핔	NOMBRE VÍA PÚBLICA		165 1
N	 / <u>></u>		164
Š	BRE		163
E E	WO		161 162 163 164
	z		191
			091
			159 160
			158
			157
			156
			155
			154
			153
			151 152 153 154
			150
			149
			148
			147
			146
			145
		<u> </u>	3 144
			2 143
		<u> </u>	1 142
			141
			140
	.≰	<u> </u>	3 138
	TIPO DE VÍA		131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150
	0 0	<u> </u>	3 137
	Ĭ.		136
		_	135
			3 134
		_	2 13%
		<u></u>	1 13,
		1	2.5

			260	
			259	
			258	
			257	
			5 256	
			4 255	
			3 254	
			2 253	
			251 252	
			250 2	
			249 2	
			247 248	
			246	
			245	
			244	
			243	
			242	
			241	
			9 240	
			38 239	
	0		237 238	
	A B N		236 23	
	COMPLEMENTO		235 23	
	MP		234 2	
	8		233 2	
			232	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE			231	
MUE			230	
Z			229	
DEI			228	
ίÓΝ			226 227	
ECC			5 226	
DIR			4 225	
			223 224	
			222 22	
			221 22	
			219 220	
			218 2	
			217	
			216	
	ΤA		215	
	PUERTA		214	
			2 213	
	PLANTA O PISO		1 212	
	Į A J	-	10 211	
	L -		209 210	
	ESCALERA		208 20	
	407 14093		207 2	
			206 2	
	JATAO9		205 2	
			204	
	J N		203	
	oo		202	
	BL		201	
	ONSINON		200	
	CALIFICADOR NÚMERO		199	
			198	
			197	
			196	

MODELO 180 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE PERCEPTOR



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75255

MODELO 180 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE PERCEPTOR

	CÓDIGO CÓDIGO MUNICIPIO CÓDIGO CÓDIGO PERONICIPIO CÓDIGO	315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325	380 381 382 383 384 386 386 387 388 389 389 448 448 449 449 449 451 425
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	286 287 288 289 289 281 282 289 284 285 289 289 289 289 289 289 289 289 389 381 301 302 303 304 305 306 307 308 309 311 312 313 314	351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 366 367 368 369 379 371 372 373 374 375 378 379 379 379 379 379 379 379 379 379 379
	LOCALIDAD O POBLACIÓN	261 262 363 364 266 266 367 269 270 271 272 273 274 275 277 276 277 278 289 281 282 384 285	320 327 326 329 339 331 332 333 334 335 336 337 339 339 340 341 342 343 344 345 346 347 349 349 340 340 414 415

456 459 480 461 462 463 464 465 466 467 469 469 470 471 472 473 476 475 476 475 476 475 476 475 476 475 476 475 476 475 476 477 476 479 480 481 482 483 484 485 489 480 481 482 483 489 485 480 485 489 485 489 485 489 485 489 485 489 485 489 485 489 485 480 485 489 485 489 485 489 485 489 485 489 485 489 485 480 485 48		200
457 458 459 460 461 462 863 469 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 479 477 478 479 480 481 482 483 489 485 486 487 488 489 489 489 489 489 489 489 489 489		499
457 458 459 461 462 463 469 465 465 465 465 469 470 471 472 473 475 475 475 475 489 489 481 482 483 489 485 485 485 489 489 481 482 483 489 485 485 485 485 489 489 481 482 483 489		498
457 458 459 469 465 469 465 469 467 469 469 471 472 473 474 475 477 478 479 489 481 482 493 484 485 489 481 489 481 489 481 488 489 481 481 489 481 481 481 481 481 481 481 481 481 481	\	497
457 458 458 458 458 468 465 465 465 465 465 469 471 472 473 475 475 475 475 475 475 475 475 475 475	\ /	4 96
457 458 459 469 461 462 463 464 465 467 469 469 471 472 473 474 475 476 477 478 479 489 481 482 483 484 485 486 487 489 481 482 883	\ /	495
457 458 459 451 452 453 454 455 465 467 458 469 467 471 472 473 474 475 475 479 479 489 481 482 483 484 485 486 487 489 489 481 482	\ /	
457 458 459 451 452 453 464 465 466 467 458 469 467 471 472 473 474 475 479 479 489 451 452 453 454 458 459 459 459 459 459	\ /	
457 458 489 481 482 483 484 485 486 487 483 489 480 71 71 72 73 73 74 75 77 77 78 79 79 79 79 489 481 482 483 481 485 489 489 489 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78	\ /	492
457 458 459 469 461 462 463 464 465 466 467 469 469 471 472 473 473 475 478 479 489 489 481 482 483 484 468 467 488 489	\ /	491
457 458 459 460 461 462 463 464 466 467 468 469 467 472 473 474 478 477 479 479 489 489 489 489 489 489 489 489 489 48	\ /	
457 456 459 469 465 466 467 468 469 47 471 472 473 474 475 477 478 477 478 479 489 481 485 486 487 488 489 487 478 478 478 477 478 479 489 481 485 489 485 485 485 487 487 478 479 479 479 479 479 479 479 479 479 479	\ /	
457 456 459 460 461 462 463 464 466 467 469 469 470 471 472 473 474 476 477 479 479 479 479 489 489 489 489 486 466	\ /	
457 458 459 469 465 469 467 468 469 47 7 488 469 47 478 477 472 473 474 479 478 477 479 489 481 482 483 484 485	\ /	487
457 456 459 469 461 465 469 467 468 469 47 148 469 47 470 471 472 473 474 475 477 477 477 477 477 477 477 477	\ /	984
457 456 459 460 461 462 463 464 465 469 467 468 469 47 478 470 471 472 473 474 475 478 479 489 461 482 483	\ /	
457 456 459 460 461 462 463 466 467 468 469 477 472 473 474 475 478 479 479 489 481 482	\ /	
457 456 459 460 461 462 463 464 465 469 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 479 430 481	\ /	
457 458 469 461 462 463 464 465 469 467 468 469 477 473 473 473 475 475 475 475 479 479 489	\ /	482
457 456 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479	\ /	
457 458 469 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478	\ /	
457 458 469 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 475 476 476 477	V	479
457 458 459 459 461 462 463 454 465 465 465 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476	X	478
457 458 458 458 452 453 454 455 455 465 465 467 468 459 479 477 473 474	Λ	477
457 458 458 458 452 453 454 455 455 465 465 467 468 459 479 477 473 474	/\	476
457 458 458 458 452 453 454 455 455 465 465 467 458 458 467 471 472 473	/ \	475
457 458 450 451 452 453 454 455 455 465 465 467 458 459 457 471 472	/ \	474
457 458 459 461 462 463 464 465 466 467 468 469 467 471	/ \	473
457 458 459 460 461 462 463 464 465 465 466 467 468 469 470	/ \	472
457 458 459 440 461 462 463 464 465 466 467 468 469	/ \	47.1
457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468	/ \	
457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467	/ \	
457 458 459 460 461 462 463 464 465 469	/ \	
457 458 459 460 461 462 463	/ \	
457 458 459 440 461 462 463 464	/	
457 458 459 460 461 462 463	/	465
457 458 469 460 461 462	/	464
55 (55 (46) (46) (46) (46)	/	
457 458 459 489	1	
457 458 459	1	
457	<i> </i> \	460
457	/	
156 457	1	
85		457
1 7		456



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75256

MODELO 180

TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE PERCEPTOR.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO
		Constante '2'
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN
		Constante '180'.
5-8	Numérico	EJERCICIO
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE
		Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL PERCEPTOR

Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará:

Si es una persona física se consignará el NIF del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (BOE del 5 de septiembre).

Si el declarado es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 752

Alfanumérico 27-35 N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75 Alfanumérico **APELLIDOS** Υ NOMBRE, **RAZÓN** SOCIAL 0 **DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR**

- Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.
- Tratándose de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

CÓDIGO PROVINCIA 76-77 Numérico

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA01	LEÓN	24
ALBACETE 02	LLEIDA	25
ALICANTE03	LUGO	27
ALMERÍA 04	MADRID	28
ASTURIAS33	MÁLAGA	29
ÁVILA05	MELILLA	52
BADAJOZ 06	MURCIA	30
BARCELONA08	NAVARRA	31
BURGOS09	OURENSE	32
CÁCERES10	PALENCIA	
CÁDIZ11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA 39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN 12	RIOJA, LA	
CEÚTA51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL 13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A 15	SEVILLA	41
CUENCA16	SORIA	42
GIRONA17	TARRAGONA	
GRANADA 18	TERUEL	
GUADALAJARA . 19	TOLEDO	45
GUIPÚZCOA20	VALENCIA	46
HUELVA21	VALLADOLID	47
HUESCA22	VIZCAYA	
ILLES BALEARS 07	ZAMORA	
JAÉN23	ZARAGOZA	50



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75258

78 Numérico MODALIDAD

Se consignará la modalidad de renta o rendimiento satisfecho a cada perceptor de acuerdo a las siguientes claves:

"1" Si la renta o rendimiento satisfecho es de tipo dinerario.

"2" Si la renta o rendimiento satisfecho es en especie.

79-92 Alfanumérico BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Se consignará el importe que a continuación se indica:

- Si el perceptor es un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se consignará la suma de los importes de los rendimientos que por todos los conceptos se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Si el perceptor es un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se consignará la contraprestación íntegra satisfecha en concepto de alquiler, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este campo se subdivide en:

- 79 <u>SIGNO</u>: Alfabético. Se cumplimentará este campo cuando las percepciones correspondan a cantidades reintegradas por el perceptor en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
- 80-92 <u>IMPORTE</u>: Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar sin signo y sin decimales, el importe íntegro anual de las percepciones, efectivamente satisfechas a cada perceptor.

80-90 Parte entera del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

91-92 Parte decimal del importe de la base de retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Los importes deben consignarse en EUROS.

93-96 Numérico <u>% RETENCIÓN</u>

Este campo se subdivide en otros dos:

93-94 **ENTERO** Numérico Parte entera:

Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75259

95-96 **DECIMAL**

Numérico Parte decimal: Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

De haberse utilizado a lo largo del año más de un porcentaje se indicará exclusivamente el último de ellos.

97-109 Numérico

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" del perceptor.

Los importes deben consignarse en EUROS.

110-113 Numérico

EJERCICIO DEVENGO

Únicamente se cumplimentará este campo en los supuestos que a continuación se indican, en caso contrario se rellanará a ceros:

- a) Cuando alguna de las rentas o rendimientos relacionados en el resumen anual se refiera a cantidades satisfechas cuyo devengo o exigibilidad corresponda a ejercicios anteriores al que es objeto de declaración; en estos casos, además de cumplimentar los demás datos que procedan, se reflejarán en este campo las cuatro cifras del ejercicio de devengo.
 - Cuando se hayan satisfecho a un mismo perceptor cantidades cuyo devengo corresponda a diferentes ejercicios, la cumplimentación de los correspondientes datos deberá desglosarse en varios registros, de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente los datos correspondientes a devengos de un mismo ejercicio.
- b) Asimismo, se cumplimentará este campo cuando se incluyan en el modelo 180 los datos relativos a cantidades reintegradas por sus perceptores en el ejercicio, como consecuencia de haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores. En estos supuestos, cada reintegro se relacionará bajo la misma modalidad de percepción bajo la cual se incluyeron en su día las cantidades indebida o excesivamente satisfechas, reflejando su importe en el campo "Base de Retención", cumplimentando el campo "Signo de la Base de Retención" con la letra "N" y haciendo constar en el campo "Ejercicio devengo" el

año en el que se hubieran devengado originariamente

las percepciones reintegradas. Cuando se hayan



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75260

producido reintegros procedentes de una misma persona o entidad que correspondan a percepciones originariamente devengadas en varios ejercicios, su importe deberá desglosarse en varios apuntes (registros), de forma que cada uno de ellos refleje exclusivamente reintegros de percepciones correspondientes a un mismo ejercicio.

114 Numérico SITUACIÓN DEL INMUEBLE

Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda a la situación del inmueble arrendado:

- 1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
- 2. Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
- 3. Inmueble sin referencia catastral.

115-134 Alfanumérico REFERENCIA CATASTRAL

Se consignará la referencia catastral correspondiente al inmueble arrendado.

135-327 Alfanumérico **DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**.

Se consignará la dirección correspondiente al inmueble arrendado.

Este campo se subdivide en:

135-139 **TIPO DE VÍA**

Se consignará el código alfabético de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

140-189 NOMBRE VÍA PÚBLICA

Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

190-192 TIPO DE NUMERACIÓN

Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM ; KM. ; S/N; etc.).

193-197 NÚMERO DE CASA

Se consignará el número de casa o punto kilométrico.

198-200 CALIFICADOR DEL NÚMERO

Se consignará el calificador del número(valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc / metros si Tipo Numer = KM.)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75261

201-203 **BLOQUE**

Se consignará el bloque (número o letras).

204-206 **PORTAL**

Se consignará el portal (número o letras).

207-209 **ESCALERA**

Se consignará la escalera (número o letras).

210-212 **PLANTA O PISO**

Se consignará la planta o el piso (número o letras).

213-215 **PUERTA**

Se consignará la puerta (número o letras).

216-255 **COMPLEMENTO**

Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre.(Ejemplos: "Urbanización"; "Centro Comercial......, local"; "Mercado de puesto nº"; "Edificio"; etc.).

256-285 LOCALIDAD O POBLACIÓN

Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc, si es distinta al Municipio

286-315 MUNICIPIO

Se consignará el nombre de municipio

Se consignará el correspondiente al inmueble arrendado.

316-320 CÓDIGO DE MUNICIPIO

Se consignará el CODIGO de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

321-322 CÓDIGO PROVINCIA

Se consignará el código de la provincia.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, que corresponda al inmueble arrendado, según la siguiente relación:

ARABA/ÁLAVA01	LEÓN24	4
ALBACETE	LLEIDA2	5
ALICANTE/Alacant03	LUGO2	7
ALMERÍA04	MADRID2	8
ASTURIAS33	MÁLAGA2	9
ÁVILA	MELILLA5	2
BADAJOZ	MURCIA3	0
BARCELONA	NAVARRA3	1
BURGOS	OURENSE3	2
CÁCERES10	PALENCIA34	4
CÁDIZ11	PALMAS, LAS3	5



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 26 de septiembre de 2014

Sec. I. Pág. 75262

CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	.36
CASTELLÓN/Castelló.	.12	RIOJA, LA	.26
CEUTA	51	SALAMANCA	.37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	.38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	.40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	.41
CUENCA	16	SORIA	.42
GIRONA	17	TARRAGONA	.43
GRANADA	18	TERUEL	
GUADALAJARA	19	TOLEDO	.45
GIPÚZKOA	20	VALENCIA/Valéncia	.46
HUELVA	21	VALLADOLID	.47
HUESCA	22	BIZKAIA	.48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	.49
JAÉN	23	ZARAGOZA	.50

323-327 **CÓDIGO POSTAL**

Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del inmueble arrendado.

328-500 ----- BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los **campos numéricos** que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los **campos alfanuméricos/alfabéticos** que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los **campos numéricos** ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los **campos alfanuméricos/alfabéticos** ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.